

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL FORO
FEDERAL DE CONSEJOS DE LA MAGISTRATURA Y JURADOS DE
ENJUICIAMIENTO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA CATEDRA DE
LAS AMERICAS DE LA UNIVERSIDAD DE PARÍS 1 PANTHÉON –
SORBONNE, FRANCIA**

REUNIDOS

Por una parte, el FORO FEDERAL DE CONSEJOS DE LA MAGISTRATURA Y JURADOS DE ENJUICIAMIENTO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, Asociación Civil inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la provincia del Chaco bajo Resolución N° 019/14 M 3457, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Silvia L. Bianco, con domicilio en la calle Bolívar 177 piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “FOFECMA”).

Y, por la otra, la Universidad de Paris 1 Panthéon-Sorbonne, con domicilio en 12, place du Panthéon, 75005 Paris, Francia, representada por su Presidente, Prof. Georges HADDAD, actuando en nombre y por cuenta de la Cátedra de las Américas, dirigida por el Dr. William GILLES, situada en 58 boulevard Arago – 75013 París, Francia, en adelante LA CÁTEDRA DE LAS AMÉRICAS.

Las partes, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria, concluyen en firmar este Convenio que se basará en las siguientes cláusulas:

Primera

El objeto del presente Convenio está orientado a establecer lineamientos y términos generales de colaboración y coordinación académica entre FOFECMA y LA CÁTEDRA DE LAS AMÉRICAS. Las partes se comprometen por este medio al desarrollo de actividades vinculadas con el servicio de la administración de justicia, dirigido a magistrados de la asociación FOFECMA, y/u operadores judiciales, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de las partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda

Para el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, se establecerá una programación específica de común acuerdo entre las partes, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Convenio. Los acuerdos específicos deberán ser aprobados con las formalidades internas de cada una de las instituciones.

Tercera

La cooperación entre las partes podrá incluir:

- a. la organización conjunta de actividades;
- b. la constitución de equipos conjuntos de investigación;
- c. la participación de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigidas a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y/u a operadores judiciales en temas vinculados con el servicio de administración de justicia;

- d. la participación en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones, entre otras actividades académicas, según los destinatarios precisados en el objeto del Convenio;
- e. el intercambio de materiales de investigación, de documentos científicos y pedagógicos y de publicaciones.

Cuarta

Cada una de las partes designará un coordinador encargado de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro del marco del presente Convenio y de las relaciones institucionales con los organismos implicados. Conjuntamente, los coordinadores designados por las partes elaborarán y propondrán los convenios específicos de acuerdo con el programa de actividades que se propongan impulsar.

Quinta

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Colaboración Académica, los compromisos asumidos por las partes en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones. Sin embargo, en referencia a los gastos que pudiera generar la organización de las actividades descritas en el presente Convenio, estas serán solo las que sean propias y presupuestadas por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y la disponibilidad presupuestaria autorizada por los respectivos órganos competentes.

Sexta

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o de alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.



Séptima

Este acuerdo tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma. Antes de su finalización, las partes podrán prorrogarlo por escrito y en forma expresa por un periodo similar.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en 2 (dos) ejemplares, en francés y español.

Fecha: _____ de 2017.

Pour le

Pour le FORO FEDERAL DE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Y JURADOAS DE ENJUICIAMIENTO
DE LA REPUBLICA ARGENTINA,
Madame la Présidente,
Dr. Silvia L. BIANCO

Date :

15 février 2017

Pour L'UNIVERSITE PARIS 1
PANTHEON-SORBONNE
Professeur Georges HADDAD
Président de l'Université PARIS 1
PANTHEON-SORBONNE

Date :

Dr. William GILLES
Directeur de la Chaire des Amériques,
de l'Université PARIS 1
PANTHEON-SORBONNE

Date :